

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023

Nota de Secretaría-Intervención:

1º.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas. Por otra parte, la "Circular sobre la utilización de videoactas en las entidades locales. Criterios establecidos por la dirección General de Administración Local y Despoblación", de 30 de septiembre de 2020, establece unos criterios en el uso de dichos sistemas:

1) La grabación en video de la voz e imagen de la sesión de manera integra de principio a fin, junto con el Acta de dicha sesión en formato PDF constituyen la denominada videoacta.

4) El Acta en PDF generada por el sistema de videoacta, podrá tener carácter sucinto. En este último caso incorporará los contenidos mínimos requeridos por la normativa establecida, no siendo necesario incluir las intervenciones realizadas por quedar éstas registradas en la grabación en video disponible en la sede electrónica de la Entidad Local.

2º.- "Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ART. 82.3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Asistentes (5)

Dª. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, Dª. Laura Irigoyen Azpilicueta, Dª. Silvia Bados Azpilicueta y Dª María Cristina San Martín Arteaga.

Excusan su asistencia (2)

D. Luis María Aznarez Azpilicueta y Dª. Nerea Rapado Arteaga.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra, siendo las 18 horas y 17 minutos, del día **1 de MARZO de 2023**, en primera convocatoria, se procede a celebrar **sesión extraordinaria** y bajo la presidencia de Dª. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria-interventora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- MOTIVACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Toma la palabra la Alcaldesa indicando que la presente sesión se justifica en la necesidad de aprobar diferentes modificaciones presupuestarias, así como la tramitación y continuidad de varios expedientes pendientes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los/as asistentes que el presente punto del orden del día comprende la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2022, cuyo borrador ha sido remitido junto con la Convocatoria a la presente Sesión, por lo cual se da por reproducida.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Acto seguido la Sra. Presidenta manifiesta si alguno de los/as vocales asistentes desea formular alguna observación o rectificación.

Atendido lo anterior, por **unanimidad** de las personas presentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Proceder, en cumplimiento del artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas, autorizándolas en la forma indicada en el precepto aludido.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA UE.5 DE ARTAZA MEDIANTE PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO.

La Alcaldesa informa que mediante Resolución 105/2022 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación promovido por el Concejo de Artaza consistente en intervenir en la unidad de ejecución UE5 que comprende una porción del extremo noreste de la parcela 730 del polígono 9.

El Proyecto de Reparcelación presentado incluye una valoración de 4.514,94€ para la compensación económica sustitutoria del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Améscoa Baja, libre de cargas de urbanización. Por parte de los servicios técnicos municipales (ORVE de Tierra Estella) se ha emitido informe de 21 de septiembre de 2022 en el que se anexa valoración sustitutoria según los criterios establecidos en los artículos 27 y 22 del Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, ascendiendo a la cantidad de 16.882,66€.

El art. 25.2 del Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone que “el deber legal de adjudicación al ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico correspondiente al municipio podrá sustituirse, excepcionalmente, por cantidad sustitutoria en metálico, previa la pertinente valoración suscrita por técnico competente, formalizándose en un convenio urbanístico, en el documento de gestión correspondiente o en los actos legalmente previstos de dotación.”

Se adjunta a la convocatoria de sesión el convenio sobre el cumplimiento del deber de cesión del aprovechamiento de la UE5 de Artaza mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico.

Considerando lo dispuesto en los arts. 23, 25 y 26 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-; y en el ejercicio de las competencias que confieren el artículo 8.2º de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, y los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del municipal.

La Alcaldesa **propone**, PRIMERO.- Aprobar inicialmente el convenio sobre el cumplimiento del deber de cesión del aprovechamiento de la UE5 de Artaza mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico a suscribir entre el Ayuntamiento de Améscoa Baja y el Concejo de Artaza.

SEGUNDO.- Someter el convenio a exposición pública a través del tablón de edictos del ayuntamiento y del BON durante el plazo de veinte días, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas, con notificación expresa al Concejo.

Atendido lo anterior, por **unanimidad** se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el convenio sobre el cumplimiento del deber de cesión del aprovechamiento de la UE5 de Artaza mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico a suscribir entre el Ayuntamiento de Améscoa Baja y el Concejo de Artaza.

SEGUNDO.- Someter el convenio a exposición pública a través del tablón de edictos del ayuntamiento y del BON durante el plazo de veinte días, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas, con notificación expresa al Concejo.

CUARTO.- CESIÓN O TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL IMPORTE PROVENIENTE DE LA CANTIDAD EN METÁLICO SUSTITUTORIA DEL DEBER DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA UE5 DE ARTAZA

La Alcaldesa expone que con fecha 24 de enero de 2023 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento escrito del Concejo de Artaza en el que se certifica el acuerdo tomado por el Concejo en la sesión de 19 de enero de 2023, solicitando la donación de la compensación económica sustitutoria del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación promovido por el Concejo de Artaza consistente en intervenir en la unidad de ejecución UE5 que comprende una porción del extremo noreste de la parcela 730 del polígono 9.

Conforme a lo establecido en el artículo 231 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de

Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU- los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo podrán ser objeto de transmisión mediante la cesión, incluso a título gratuito y por tiempo indefinido, a otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entes instrumentales o sociedades públicas, con fines de promoción de viviendas protegidas, construcción de equipamiento comunitaria u otras instalaciones de uso público o interés social.

En consecuencia, la Alcaldía **PROPONE:**

PRIMERO.- Ceder o transmitir a título gratuito al Concejo de Artaza la cantidad sustitutoria en metálico correspondiente al deber de cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación promovido por el Concejo de Artaza consistente en intervenir en la unidad de ejecución UE5 que comprende una porción del extremo noreste de la parcela 730 del polígono 9, con fines de promoción pública de vivienda, construcción de equipamiento comunitaria u otras instalaciones de uso público o interés social conforme disponen los artículos 230 y 230 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Artaza.

marVisto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder o transmitir a título gratuito al Concejo de Artaza la cantidad sustitutoria en metálico correspondiente al deber de cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación promovido por el Concejo de Artaza consistente en intervenir en la unidad de ejecución UE5 que comprende una porción del extremo noreste de la parcela 730 del polígono 9, con fines de promoción pública de vivienda, construcción de equipamiento comunitaria u otras instalaciones de uso público o interés social conforme disponen los artículos 230 y 230 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Artaza.

QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 287 DEL POLÍGONO 4 DE ZUDAIRE

La Alcaldesa da por reproducido lo expuesto en las propuestas en cuanto a que en fecha 18 de julio de 2022 (nº de registro 615) Dª Iranzu Arizaleta Arteaga solicitó la tramitación del Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Ricardo Ros Zuasti, cuyo objeto es reajustar las alineaciones de la edificación y modificar las rasantes interiores.

Vistos los informes favorables de los servicios técnicos municipales ORVE Tierra Estella y de la secretaría, se dictó Resolución 110/2022 de 23 diciembre por la que se aprobó inicialmente el Estudio de detalle, sometiéndose a exposición pública por veinte días mediante publicación en el BON Nº 8 de 12 de enero de 2023 y en el tablón municipal.

Durante el periodo de exposición pública no se han formulado alegaciones, lo que ha quedado certificado en el expediente, por lo que procede la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. Todo lo anterior conforme al procedimiento establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TrLFOTU (artículos 74 y 72).

Por todo lo anterior, la Alcaldesa **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Ricardo Ros Zuasti, cuyo objeto es reajustar las alineaciones de la edificación y modificar las rasantes interiores de la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa en el BON y enviar un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dentro de los diez días siguientes a su aprobación, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto al promotor, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Ricardo Ros Zuasti, cuyo objeto es reajustar las alineaciones de la edificación y modificar las rasantes interiores de la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa en el BON y enviar un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dentro de los diez días siguientes a su aprobación, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto al promotor, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2021.

La Alcaldesa da por reproducido lo expuesto en las propuestas en cuanto a que examinado el expediente de la Cuenta General correspondiente a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Améscoa Baja del año 2021 y vistos los documentos que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico del año 2021, así como la Cuenta de Valores Extrapresupuestarios.

Una vez examinados y hallándolos conformes con los libros de contabilidad de la Intervención y de la Depositaria.

Visto el informe favorable emitido a tal efecto por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 24 de noviembre de 2022.

Resultando que tras la exposición pública del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento no se ha presentado reclamación, reparo u observación alguna.

Visto el asunto, **SE PROPONE:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de Cuentas de Liquidación del Presupuesto municipal del año 2021, integrado por la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

SEGUNDO. - Dar conformidad a las siguientes liquidaciones presupuestarias:

INGRESOS PREVISION DEFINITIVA: 786.813,10 €

INGRESOS	DCHS.REC. NETO	RECAUDADO	PENDIENTE
PPTº.2021	554.584,44 €	549.413,12 €	5.171,32 €
PTO CERRADO	23.182,62 €	10.022,90 €	13.159,72 €
TOTAL	577.767,06 €	559.436,02 €	18.331,04 €

No se incluyen los derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.

GASTOS PREVISIÓN DEFINITIVA: €

GASTOS	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE
PPTº.2021	544.259,49 €	535.089,50 €	9.169,99 €
PPTº CERRADOS	21.782,62 €	21.782,62 €	0,00 €
TOTAL	566.042,11 €	556.872,12 €	9.169,99 €

LIQUIDACION TOTAL:

EXISTENC. 20	2.420.651,26 €	2.420.651,26 €	
PPTº INGRESOS	577.767,06 €	559.436,02 €	18.331,04 €
PTTº. GASTOS	- 566.042,11 €	- 556.872,12 €	- 9.169,99 €
TOTAL	2.432.376,21 €	2.423.215,16 €	9.161,05 €

LIQUIDACION DE VALORES EXTRAPRESUPUESTARIOS:

Concepto	Sal do Inic.	Modi f.cobros	Entra(Cobros)	Salida (Pagos)	Saldo Final
----------	-----------------	------------------	-------------------	-------------------	----------------

PAG OS DUPL. EXC.	- 4,47 €					- 4,47 €
I.R.P. F.	4.023,61 €	250,32 €	14.814 ,51 €	- 14.870,17 €		4.218,27 €
RET ENC.SEG.S OC.	364,02 €	65,23 €	8.059,71 €	- 7.896,99 €		591,97 €
RET ENC.MONT EPIO						
FIAN ZAS RECIBID.	19.1 28,67 €		4.713,20 €	- 276,00 €		23.56 5,87 €
COB ROS DUPL. .EXC.	112,75 €		3,00 €	- 3,00 €		112,75 €
DEP. FAC.LARRA IZA	5.436,61 €					5.436,61 €
CAP. 301- 303	30.9 35,29 €		46.696 ,21 €	- 43.773,56 €		33.85 7,94 €
TOT ALES	59. 996,48 €	315,55 €	74.28 6,63 €	- 66.819,72 €		67.77 8,94 €

LIQUIDACION DE TESORERIA:

	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC. FINALES
PPTº 2021	2.360.654,78 €	559.436,02 €	-556.872,12 €	2.363.218,68 €
VALOR.EXTRA-PPTº	59.996,48 €	74.286,63 €	- 66.819,72 €	67.463,39 €
TOTAL	2.420.651,26€	633.682,07 €	-623.691,84 €	2.430.682,07 €

CUADRE CONTABLE CUENTAS BANCARIAS

CAIXABANK -2200021618	982.858,31 €
RURALVIA - 0702466129	1.449,783,00 €
CTA. REPARTO G.N.	-2.062,83 €

CAJA CORPORACION	103,59 €
CTA. FORMALIZACIÓN	0,00 €
TOTAL	2.430.682,07 €

TERCERO. - Dar conformidad a las cuentas de partidas extrapresupuestarias.

CUARTO. - Dar conformidad a la existencia en caja al 31 de diciembre del 2021, que arroja un saldo de **2.430.320,44 €** euros, al Remanente de Tesorería por Gastos Generales por un importe de **2.342.802,97 €**, euros, al Remanente de Tesorería por Recursos afectados por un importe de 16.718,97 € euros, al Resultado Presupuestario por un importe de 10.324,95 euros, siendo el ajustado de 31.602,53 euros, y al resto de la documentación que conforma el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

QUINTO. - Remitir copia del expediente de referencia al Departamento de Cohesión Territorial del Excmo. Gobierno de Navarra.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de Cuentas de Liquidación del Presupuesto municipal del año 2021, integrado por la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

SEGUNDO. - Dar conformidad a las siguientes liquidaciones presupuestarias:

INGRESOS PREVISION DEFINITIVA: 786.813,10 €

INGRESOS	DCHS.REC. NETO	RECAUDADO	PENDIENTE
PPTº.2021	554.584,44 €	549.413,12 €	5.171,32 €
PTO CERRADO	23.182,62 €	10.022,90 €	13.159,72 €
TOTAL	577.767,06 €	559.436,02 €	18.331,04 €

No se incluyen los derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios.

GASTOS PREVISIÓN DEFINITIVA: €

GASTOS	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE
PPTº.2021	544.259,49 €	535.089,50 €	9.169,99 €
PPTº CERRADOS	21.782,62 €	21.782,62 €	0,00 €
TOTAL	566.042,11 €	556.872,12 €	9.169,99 €

LIQUIDACION TOTAL:

EXISTENC. 20	2.420.651,26 €	2.420.651,26 €	
PPTº INGRESOS	577.767,06 €	559.436,02 €	18.331,04 €
PTTº. GASTOS	- 566.042,11 €	- 556.872,12 €	- 9.169,99 €
TOTAL	2.432.376,21 €	2.423.215,16 €	9.161,05 €

LIQUIDACION DE VALORES EXTRAPRESUPUESTARIOS:

Concepto	Sal do Inic.	Modi f.cobros	Entra(Cobros)	Salida (Pagos)	Saldo Final
PAG OS DUPL. EXC.	- 4,47 €				- 4,47 €
I.R.P. F.	4.023,61 €	250,32 €	14.814 ,51 €	- 14.870,17 €	4.218,27 €
RET ENC.SEG.S OC.	364,02 €	65,23 €	8.059,71 €	- 7.896,99 €	591,97 €
RET ENC.MONT EPIO					
FIAN ZAS RECIBID.	19.1 28,67 €		4.713,20 €	- 276,00 €	23.56 5,87 €

COBROS DUPL. .EXC.	112,75 €		3,00 €	3,00 €	-	112,75 €
DEP. FAC.LARRAZA	5.436,61 €					5.436,61 €
CAP. 301-303	30.9 35,29 €		46.696 ,21 €	- 43.773,56 €		33.85 7,94 €
TOTALS	59.996,48 €	315,55 €	74.286,63 €	-66.819,72 €	-	67.778,94 €

LIQUIDACION DE TESORERIA:

	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC. FINALES
PPTº 2021	2.360.654,78 €	559.436,02 €	-556.872,12 €	2.363.218,68 €
VALOR.EXTRA-PPTº	59.996,48 €	74.286,63 €	- 66.819,72 €	67.463,39 €
TOTAL	2.420.651,26€	633.682,07 €	-623.691,84 €	2.430.682,07 €

CUADRE CONTABLE CUENTAS BANCARIAS

CAIXABANK -2200021618	982.858,31 €
RURALVIA - 0702466129	1.449,783,00 €
CTA. REPARTO G.N.	-2.062,83 €
CAJA CORPORACION	103,59 €
CTA. FORMALIZACIÓN	0,00 €
TOTAL	2.430.682,07 €

TERCERO. - Dar conformidad a las cuentas de partidas extrapresupuestarias.

CUARTO. - Dar conformidad a la existencia en caja al 31 de diciembre del 2021, que arroja un saldo de **2.430.320,44 €** euros, al Remanente de Tesorería por Gastos Generales por un importe de **2.342.802,97 €**, euros, al Remanente de Tesorería por Recursos afectados por un importe de 16.718,97 € euros, al Resultado Presupuestario por un importe de 10.324,95 euros, siendo el ajustado de

31.602,53 euros, y al resto de la documentación que conforma el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

QUINTO. - Remitir copia del expediente de referencia al Departamento de Cohesión Territorial del Excmo. Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO O FIJACIÓN DE TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL AÑO 2023.

La Alcaldía informa que los artículos 12 y 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra establecen la necesidad de que las Entidades Locales adopten los acuerdos precisos para la imposición de sus tributos, la aprobación y modificación de sus ordenanzas fiscales y la fijación del tipo de gravamen para la obtención de la cuota tributaria de los diferentes impuestos de carácter obligatorio cuya facultad está atribuida a los Ayuntamientos, determinando el artículo 64 que los mismos habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto.

Por ello, es preciso fijar los tipos de gravamen impositivos de los tributos y demás exacciones fiscales que han de surtir efecto en el año 2.023.

SE PROPONE:

PRIMERO.-Aprobar los tipos de gravamen y precios públicos para 2023 de los Impuestos municipales.

1. Contribución territorial rústica y urbana: tipo único del 0,16%.
2. Impuesto actividades económicas: en el presente año se exenciona de su pago a los sujetos pasivos con ingresos inferiores a 1.000.000,00 euros. Sujetos obligados: tarifas mínimas establecidas por el Gobierno de Navarra.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: las tarifas establecidas por el Gobierno de Navarra.
4. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3,50%
5. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía):

- Coeficientes para establecimiento de la Base Imponible: los que según el periodo de generación del incremento de valor queden fijados en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

- Tipo impositivo para liquidación de cuota: establecer para todos los periodos de generación del incremento el tipo de gravamen único del 8%.

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio integral del agua. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del término municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones o licencias de actividad en materia de protección ambiental y actividades inocuas del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007).

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de la báscula pública municipal (B.O.N. nº 41, de 2 de abril del 2.001).

- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 233, de 5 de octubre de 2021).

SEGUNDO.–Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal a los efectos oportunos.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA**: PRIMERO.–Aprobar los tipos de gravamen y precios públicos para 2023 de los Impuestos municipales.

1. Contribución territorial rústica y urbana: tipo único del 0,16%.

2. Impuesto actividades económicas: en el presente año se exenciona de su pago a los sujetos pasivos con ingresos inferiores a 1.000.000,00 euros. Sujetos obligados: tarifas mínimas establecidas por el Gobierno de Navarra.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: las tarifas establecidas por el Gobierno de Navarra.

4. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3,50%

5. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía):

- Coeficientes para establecimiento de la Base Imponible: los que según el periodo de generación del incremento de valor queden fijados en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

- Tipo impositivo para liquidación de cuota: establecer para todos los periodos de generación del incremento el tipo de gravamen único del 8%.

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio integral del agua. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del término municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones o licencias de actividad en materia de protección ambiental y actividades inocuas del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007).

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007).

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de la báscula pública municipal (B.O.N. nº 41, de 2 de abril del 2.001).

- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 233, de 5 de octubre de 2021).

SEGUNDO.–Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal a los efectos oportunos.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMERO 1/PRORROGADO 2022 Y 2/ PRORROGADO2022

Indica la Alcaldesa que vista la necesidad de contratación de servicios de Plan antifraude, cuyo inicio de tramitación se acordó por el Pleno en la sesión de 21 marzo de 2022, paralizado por ausencia de la secretaria titular; y vista la necesidad de contratación de los servicios de limpieza del Colegio público, gasto que debe asumir el Ayuntamiento tras la cesión realizada por Gobierno de Navarra.

La Alcaldesa somete a debate para su aprobación las modificaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado.

Vista la memoria justificativa, el informe emitido por la Secretaria-Interventora
SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado:

MODIFICACIÓN Nº 1 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
4500 2270603	Otros estudios y trabajos técnicos	€ 600 €

Los gastos se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000), al estar justificada su existencia.

MODIFICACIÓN Nº 2 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
3232 22700	Limpieza-colegio público	€ 13.500 €

Los gastos se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000), al estar justificada su existencia.

SEGUNDO. - Exponer al público los expedientes de modificación del Presupuesto General único prorrogado 2022 por plazo de quince días naturales, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso que no se formularen alegaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado:

MODIFICACIÓN Nº 1 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
4500 2270603	Otros estudios y trabajos técnicos	€ 600 €

Los gastos se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000), al estar justificada su existencia.

MODIFICACIÓN Nº 2 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
3232 22700	Limpieza-colegio público	€ 13.500 €

Los gastos se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000), al estar justificada su existencia.

SEGUNDO. - Exponer al público los expedientes de modificación del Presupuesto General único prorrogado 2022 por plazo de quince días naturales, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso que no se formularen alegaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO PARA 2023.

Informa la Alcaldesa que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas que debe ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento anualmente ha de hacer público un Plan Normativo que contenga la relación de ordenanzas y/o reglamentos que prevé aprobar o modificar

sustancialmente el año siguiente con el objetivo es acotar la dispersión normativa existente y la revisión periódica del ordenamiento municipal, reforzar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

Considerando el grado de ejecución del plan normativo de 2022 aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2021, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2023 con el siguiente contenido:

A. MOTIVACION

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la planificación normativa concretando:

“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

En la exposición de motivos de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se determina que “es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y la participación de los ciudadanos en la elaboración de normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes.

Así mismo el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo “los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.”

Artículo 129. Principios de buena regulación

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.
2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa legislativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas de desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.
6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

B. OBJETIVOS

A través de la elaboración del Plan Normativo se pretende incrementar el valor de los Reglamentos Orgánicos, los Reglamentos y las Ordenanzas como instrumento de modernización de la Administración y de los servicios al ciudadano. Es necesario que la normativa del Ayuntamiento resulte clara, bien conocida, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y orientada a un mejor servicio del vecindario del valle.

La normativa jurídica debe guardar una coherencia con el resto del ordenamiento jurídico en el que se integra, pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, lo que implica una clara orientación al ciudadano, buscando su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

Es por todo ello que se incrementará la participación, integrando en la elaboración de normativa a los ciudadanos, a través de consultas, la transparencia

a través de la publicidad permanente en la web del ayuntamiento y la sistematización, al recoger todas las actividades y servicios, sistematizados por distintos ámbitos de actuación.

C. PROGRAMA

De acuerdo con las propuestas formuladas por la Alcaldía y visto el grado de ejecución del plan normativo aprobado para el año 2022, el programa del plan normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja tiene el siguiente contenido:

C.2. Área de Urbanismo, medio ambiente y vivienda. Seguridad ciudadana

- Elaboración de Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe, ya que dicho informe de evaluación de edificios se contempla en nuestro ordenamiento jurídico como un instrumento al servicio del cumplimiento de la obligación legal de conservación a que alude el artículo 87.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

- Elaboración de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar a fin de armonizar la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

C.3. Área de tráfico

- Elaboración de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Améscoa Baja.

C.4. Área de Cultura

- Elaboración de la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Améscoa Baja, para la puesta en valor del uso de las dos lenguas propias de Navarra, que incluya subvenciones para estudios de euskera a los vecinos de los concejos del valle conforme a lo acordado en la sesión plenaria de 20 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar publicidad al Plan Normativo 2023 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2023 con el siguiente contenido:

D. MOTIVACION

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la planificación normativa concretando:

“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

En la exposición de motivos de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se determina que “es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y la participación de los ciudadanos en la elaboración de normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración

territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes.

Así mismo el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo “los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.”

Artículo 129. Principios de buena regulación

8. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.
9. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa legislativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
10. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
11. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos

ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas de desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

12. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.
13. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
14. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

E. OBJETIVOS

A través de la elaboración del Plan Normativo se pretende incrementar el valor de los Reglamentos Orgánicos, los Reglamentos y las Ordenanzas como instrumento de modernización de la Administración y de los servicios al ciudadano. Es necesario que la normativa del Ayuntamiento resulte clara, bien conocida, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y orientada a un mejor servicio del vecindario del valle.

La normativa jurídica debe guardar una coherencia con el resto del ordenamiento jurídico en el que se integra, pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, lo que implica una

clara orientación al ciudadano, buscando su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

Es por todo ello que se incrementará la participación, integrando en la elaboración de normativa a los ciudadanos, a través de consultas, la transparencia a través de la publicidad permanente en la web del ayuntamiento y la sistematización, al recoger todas las actividades y servicios, sistematizados por distintos ámbitos de actuación.

F. PROGRAMA

De acuerdo con las propuestas formuladas por la Alcaldía y visto el grado de ejecución del plan normativo aprobado para el año 2022, el programa del plan normativo del Ayuntamiento de Améscoa Baja tiene el siguiente contenido:

C.1. Área de Urbanismo, medio ambiente y vivienda. Seguridad ciudadana

- Elaboración de Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe, ya que dicho informe de evaluación de edificios se contempla en nuestro ordenamiento jurídico como un instrumento al servicio del cumplimiento de la obligación legal de conservación a que alude el artículo 87.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

- Elaboración de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar a fin de armonizar la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

C.2. Área de tráfico

- Elaboración de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Améscoa Baja.

C.3. Área de Cultura

- Elaboración de la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Améscoa Baja, para la puesta en valor del uso de las dos lenguas propias de Navarra, que incluya subvenciones para estudios de

euskera a los vecinos de los concejos del valle conforme a lo acordado en la sesión plenaria de 20 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar publicidad al Plan Normativo 2023 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA.

La Alcaldesa da por reproducido lo expuesto en las propuestas remitidas junto con la convocatoria en cuanto a que según lo establecido en la disposición derogatoria de la Orden Foral 52/2022, de 7 de marzo, de la Consejera de derechos sociales, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la citada norma,

En consecuencia, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos u observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos u observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

UNDÉCIMO.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO DE LAS AMÉSCOAS

Dándose por reproducido lo expuesto en las propuestas remitidas junto con la convocatoria en cuanto que la Resolución 275/2022, de 21 de noviembre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se cede con carácter gratuito la propiedad de la Colonia Escolar de Zudaire al Ayuntamiento de Améscoa Baja establece que desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Améscoa Baja asumirá en su totalidad los gastos de conservación, mantenimiento, consumos de toda clase (luz, agua, gas, etc.), limpiezas interiores y exteriores y, en general todos los gastos necesarios y/o derivados del mantenimiento y funcionamiento de la Colonia, sus instalaciones y equipamientos, incluidos toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y seguros.

Con base a lo anterior, el Ayuntamiento de Améscoa Baja tiene que asumir la prestación de servicio relativa a la limpieza del centro, debiendo encargarse de que éste se encuentre en condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad docente.

Visto el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, adjuntados a la convocatoria de la presente sesión, la Alcaldesa **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza del Colegio Público de Las Améscoas, mediante el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, establecido en el artículo 72 de la Ley foral 2/2018 de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir los aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del mencionado contrato de servicios anteriormente señalado.

TERCERO.- Proceder a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra así como gestionarlo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. (PLENA).

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al área de Intervención.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza del Colegio Público de Las Améscoas, mediante el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, establecido en el artículo 72 de la Ley foral 2/2018 de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir los aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del mencionado contrato de servicios anteriormente señalado.

TERCERO.- Proceder a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra así como gestionarlo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. (PLENA).

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al área de Intervención.

DECIMOSEGUNDO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por parte de la FEMC se ha remitido a las entidades locales la Declaración Institucional con motivo del día internacional de la mujer que se celebra el próximo 8 de marzo. En la misma se manifiesta nuevamente su compromiso firme de

construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local e invita al resto a su adhesión.

La Alcaldesa **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Declaración Institucional “8 de marzo. Día Internacional de la mujer”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a quien sea de interés.

Visto lo anterior, por unanimidad de las personas asistentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Declaración Institucional “8 de marzo. Día Internacional de la mujer”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a quien sea de interés.

DECIMOTERCERO.- SOLICITUDES AL AYUNTAMIENTO.

La Aldesa expone que el Concejo de Baquedano el 13 de enero de 2023 se registra instancia en la que se expone el mal estado de la muga del término de Baquedano con la localidad de Gollano en la zona de la Aldaia. El Concejo de Baquedano desea arreglar dicha muga por lo que solicita al Ayuntamiento que la parte no subvencionable de la reparación sea asumida a partes iguales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja y el Concejo de Baquedano.

Interviene D. Fernando Arana indicando que al extinguirse Gollano como Concejo y pasar a ser parte del Ayuntamiento, será el Ayuntamiento el que se tenga que hacer cargo. Añade D^a. Cristina San Martín que a la hora de pedir la subvención habrá que ver cómo hacerlo. La Alcaldesa expone que cree que la solicitud se ha realizado para que quede constancia y cuando corresponda se acordará lo pertinente.

DECIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Navarra, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2ª) y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa da cuenta sucinta a la corporación de las Resoluciones de Alcaldía que se han adoptado desde la celebración de la última sesión plenaria

Todos los presentes se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firma conmigo la Sra. Presidenta, Dª. Estibaliz Erdocia Ormazabal, siendo las 18 horas y 45 minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

LA SECRETARIA

LA ALCALDESA